



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **30/09/2020**

VISTA la Actuación N° 624/19 Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso b) de la Ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Memorándum de Control Interno correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/19. Las tareas de campo se desarrollaron desde el 11/11/19 hasta el 18/06/20.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, prestó conformidad al Memorándum de Control Interno y dispuso otorgarle el carácter de reservado en razón de tratarse de un informe especial que los auditores externos deben presentar a las entidades financieras, de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) mediante su Comunicación "A" 2527 y modificatorias. Dicho Memorándum se encuentra previsto en el convenio firmado con la Entidad y es de uso interno de su dirección, conteniendo información relacionada fundamentalmente con el análisis de las áreas de riesgos, con cuestiones relativas al

área de Sistemas, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad del Banco, y con aspectos relativos a las actividades de prevención de lavado de dinero.

El Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **30/09/2020**, ha decidido lo que aquí se resuelve.

Se deja constancia que el Auditor General Dr. Juan Ignacio Forlón se excusó de participar en el debate y votación de este tema.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Memorándum de Control Interno correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/19 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, producido por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer la reserva del presente Informe en razón de tratarse de un informe especial que los auditores externos deben presentar a las entidades financieras, de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) mediante su Comunicación "A" 2527 y modificatorias. Dicho Memorándum se encuentra previsto en el convenio firmado con la Entidad y es de uso interno de su dirección, conteniendo información relacionada fundamentalmente con el análisis de las áreas de riesgos, con cuestiones relativas al área de Sistemas, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad del Banco, y con aspectos relativos a las actividades de prevención de lavado de dinero.



Auditoría General de la Nación

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, del Señor Ministro de Economía y del Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 130/2020- AGN